



# *Resolución de Secretaría General*

N° 0156-2025-MIDAGRI-SG

Lima, 30 de diciembre de 2025

## **VISTOS:**

El Memorando N° 03032-2025-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 01091-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 01953-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y por Resolución Ministerial N° 0417-2024-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01 en tanto se implementa el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, salvo delegación de facultades;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, y su modificatoria, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establece, entre otros, que para las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite

una resolución autoritativa a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI y su modificatoria, delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con las disposiciones del numeral 40.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) ha emitido el Memorando N° 01956-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH con el que informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) sobre la disponibilidad de recursos a nivel de Centros de Costos, identificando saldos no certificados hasta por la suma de S/ 446 781,00 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Uno y 00/100 Soles), recursos que pone a disposición ya que no serán utilizados por dicha Oficina General;

Que, mediante Oficio N° 462-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-DE el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro ( PROVRAEM) solicita a la OGPP del MIDAGRI, la asignación de recursos presupuestarios por la suma global de S/ 87 320,00 (Ochenta y Siete Mil Trescientos Veinte y 00/100 Soles) que comprende el financiamiento del pago por concepto de vacaciones trucas y contribuciones a EsSalud a favor de trece (13) ex servidores de dicha unidad ejecutora, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; lo cual se sustenta, entre otros, en el Informe N° 214-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/UPPS de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento y en el Informe N° 0124-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-UPPS/JQC del Especialista en Presupuesto del PROVRAEM;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 01091-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, con el que, luego de su evaluación, propone una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras hasta por la suma global de S/ 87 320,00 (Ochenta y Siete Mil Trescientos Veinte y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura - Administración Central a favor



# *Resolución de Secretaría General*

N° 0156-2025-MIDAGRI-SG

Lima, 30 de diciembre de 2025

de la Unidad Ejecutora 022. Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, para el financiamiento de lo solicitado por el PROVRAEM, precisando que dicha propuesta de modificación presupuestaria no vulnera lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4, sobre medidas vinculadas a gastos de capital en pliegos del Poder Ejecutivo del Decreto de Urgencia N° 008-2025, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera que coadyuvan a la austeridad y a la eficiencia del gasto público;

Que, la referida propuesta de modificación presupuestaria cuenta con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 03032-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitida con el Informe N° 01953-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ;

Con los respectivos visados del Viceministro (e) de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nación al de Presupuesto Público; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y su modificatoria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Resolución Ministerial N° 0001-2025-MIDAGRI y su modificatoria, que delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático; y, la Resolución Ministerial N° 0511-2025-MIDAGRI;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**

Se autoriza una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hasta por la suma de S/ 87 320,00 (Ochenta y Siete Mil Trescientos Veinte y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

### **Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **Artículo 4.- Publicación**

Se dispone la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**

---

**WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS**  
Secretario General  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego